COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 124-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CEDULA:	74.327.468
EJECUTOR:	**FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**
NIT:	900697354-8
R. LEGAL:	**HÉCTOR ALFONSO AGATÓN ÁLVAREZ**
CEDULA:	7.186.559 de Tunja
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN FOMENTO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	**DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS ($12.059.300) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN**, con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **HÉCTOR ALFONSO AGATÓN ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.186.559** de **Tunja**, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, con NIT. **900697354-8**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **MB-RE-009-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN FOMENTO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**, según las siguientes especificaciones de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la ESAL, la cual incluye los componentes logísticos, deportivos y comunitarios necesarios bajo los siguientes lineamientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1. Torneo de Baloncesto	Servicio de Juzgamiento para la disciplina de baloncesto	PARTIDOS	10	$ 130.000,00	$ 1.300.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Primer puesto	UNIDAD	1	$ 526.350,00	$ 526.350,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Segundo puesto	UNIDAD	1	$ 523.930,00	$ 523.930,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Tercer puesto	UNIDAD	1	$ 522.720,00	$ 522.720,00
	Mejor encestador torneo	UNIDAD	1	$ 181.500,00	$ 181.500,00
	Mejor jugador torneo	UNIDAD	1	$ 181.500,00	$ 181.500,00
	concurso habilidades baloncesto	UNIDAD	1	$ 121.000,00	$ 121.000,00

	Equipo juego limpio	UNIDAD	1	$ 217.800,00	$ 217.800,00
	MEDALLAS: 1ER, 2DO Y 3ER PUESTO. elaborada en Zamac (metálico), marcación 40 mm y tipo de marcación resinada. Con su respectiva cinta. Doradas para primer puesto, plateadas para segundo puesto, bronce para tercer puesto.	UNIDAD	30	$ 12.100,00	$ 363.000,00
2. Torneo de futbol	Servicio de Juzgamiento para la disciplina de fútbol	PARTIDOS	9	$ 190.000,00	$ 1.710.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Primer puesto	UNIDAD	1	$ 605.000,00	$ 605.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Segundo puesto	UNIDAD	1	$ 363.000,00	$ 363.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: tercer puesto	UNIDAD	1	$ 242.000,00	$ 242.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Cuarto puesto	UNIDAD	1	$ 60.500,00	$ 60.500,00
	MEDALLAS: 1ER, 2DO Y 3ER PUESTO. Elaborada en Zamac (metálico), marcación 40 mm y tipo de marcación resinada. Con su respectiva cinta. Doradas para primer puesto, plateadas para segundo puesto, bronce para tercer puesto.	UNIDAD	60	$ 12.100,00	$ 726.000,00
	Trofeo primer puesto: compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol Belén 2026.	UNIDAD	1	$ 217.800,00	$ 217.800,00
	Trofeo segundo puesto compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol Belén 2026.	UNIDAD	1	$ 169.400,00	$ 169.400,00
	Trofeo tercer puesto compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol Belén 2026	UNIDAD	1	$ 121.000,00	$ 121.000,00
3. Torneo de futbol de salón	Servicio de Juzgamiento para la disciplina de fútbol de salón	PARTIDOS	20	$ 130.000,00	$ 2.600.000,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Primer puesto	UNIDAD	1	$ 169.400,00	$ 169.400,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: Segundo puesto	UNIDAD	1	$ 145.200,00	$ 145.200,00
	INCENTIVO ECONÓMICO: tercer puesto	UNIDAD	1	$ 121.000,00	$ 121.000,00
	MEDALLAS: 1ER, 2DO Y 3ER PUESTO. elaborada en Zamac (metálico), marcación 40 mm y tipo de marcación resinada. Con su respectiva cinta.	UNIDAD	30	$ 12.100,00	$ 363.000,00



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	Doradas para primer puesto, plateadas para segundo puesto, bronce para tercer puesto.				
	Trofeo primer puesto: compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol salón Belén 2026.	UNIDAD	1	$ 217.800,00	$ 217.800,00
	Trofeo segundo puesto compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol salón Belén 2026.	UNIDAD	1	$ 169.400,00	$ 169.400,00
	Trofeo tercer puesto compuesto en acrílico con placa en aluminio. Marcados con: Torneo de fútbol salón 2026	UNIDAD	1	$ 121.000,00	$ 121.000,00

TOTAL: DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS ($12.059.300) M/CTE. APORTE DE LA ESAL. Se requiere que la ESAL para el desarrollo del proyecto se comprometa a realizar el aporte siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	Personal logístico	2	$1.000.000	$2.000.000

Total aporte ESAL: Total aportes: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL: La ESAL se obliga a aportar, además de los recursos descritos, el siguiente componente en especie, el cual hace parte integral del equilibrio del convenio:

ÍTEM	OFRECIMIENTO	COSTO ESTIMADO
1	Personal adicional sin que genere costo para el municipio consistente en un educador físico con mínimo 5 años de experiencia profesional y experiencia especifica en la ejecución de eventos deportivos	$2.050.000,00

PARÁGRAFO 1: El profesional deberá participar durante toda la ejecución del convenio, apoyando la coordinación técnica de las competencias, lo cual será verificado mediante informes y actas de supervisión. PARÁGRAFO 2: El cumplimiento del objeto se evaluará con base en indicadores tales como número de participantes, veredas vinculadas, disciplinas ejecutadas y jornadas realizadas. **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: **POR LA ESAL:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutar las siguientes acciones: 1. Planeación y organización: 1.1. Elaborar, en coordinación con el Municipio, el plan operativo del torneo, incluyendo cronograma, disciplinas deportivas, reglamentos, logística y cobertura. 1.2. Diseñar la metodología de participación comunitaria. 1.3. Coordinar con el supervisor del convenio la programación general de los eventos, fechas, escenarios deportivos y requerimientos logísticos. 1.2. Ejecución técnica del evento. 1.4. Organizar, coordinar y ejecutar el tormeo, asegurando su desarrollo adecuado y conforme a lo planeado. 1.5. Disponer del personal idóneo (logístico, técnico y de apoyo) necesario para la correcta ejecución de las actividades deportivas. 1.6. Garantizar la dirección técnica de las competencias, incluyendo jueces, árbitros o monitores cuando se requiera. 1.7. Implementar mecanismos que promuevan la participación comunitaria, integración social y fortalecimiento del tejido social. 2. Logística y operación. 2.1. Gestionar y coordinar los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como escenarios, equipos deportivos, sonido, señalización y demás requerimientos. 2.2. Garantizar la adecuada organización de los eventos, incluyendo inscripción de participantes, control de asistencia y desarrollo ordenado de las jornadas. 2.10. Coordinar las condiciones necesarias para la seguridad, bienestar y atención básica de los participantes, conforme a la naturaleza del evento. 3. Manejo de recursos y cofinanciación: 3.1. Aportar los recursos técnicos, administrativos y/o financieros comprometidos en el convenio, conforme a la propuesta presentada. 3.2.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia, economía y transparencia, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 3.3. Llevar los soportes contables, financieros y administrativos que evidencien la correcta ejecución de los recursos. 4. Seguimiento e informes: 4.1. Presentar informes periódicos de avance, en los términos definidos por el Municipio, que den cuenta del desarrollo de las actividades y cumplimiento del cronograma. 4.2. Presentar un informe final detallado, que incluya resultados, cobertura, participación, evidencias y ejecución de recursos. 4.1. Atender los requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio. 5. Cumplimiento normativo: 5.1. Garantizar que las actividades se desarrollen conforme a la normativa vigente en materia deportiva, recreativa, de orden público y demás disposiciones aplicables. 5.2. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social, riesgos laborales y demás disposiciones legales, respecto del personal vinculado para la ejecución del convenio. 5.3. Articulación institucional. 5.4. Coordinar con el Municipio las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio. 5.5. Apoyar las estrategias de divulgación, promoción y convocatoria del torneo en el municipio. 6. Responsabilidad y calidad: 6.1. Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución de las actividades desarrolladas. 6.2. Garantizar que las actividades se realicen conforme a los principios de transparencia, participación comunitaria e interés general. **POR EL MUNICIPIO**: Aportar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. Las partes reconocen que el presente convenio no implica una relación conmutativa sino una concurrencia de esfuerzos. PARÁGRAFO: Las partes dejan constancia de que el presente convenio corresponde a un esquema de cooperación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en el cual concurren aportes y capacidades institucionales para el cumplimiento de un programa de interés público, sin que exista ánimo de lucro ni relación conmutativa. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS ($12.059.300) M/CTE.** El MUNICIPIO Trasladará el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: a. Mediante actas parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades pactadas. b. El restante 10% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de metas físicas y financieras, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - VIGENCIA Y**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP: **2026000350** del **14/10/2026**. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Belén, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	La del convenio

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Belén, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico del Municipio de Belén, o por el funcionario o contratista que designe el Alcalde Municipal, quien actuará en calidad de supervisor del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor realizará el seguimiento integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto mediante la revisión de informes, evidencias físicas, registros de participación, desarrollo de actividades deportivas y ejecución financiera, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos. En desarrollo de lo anterior, el supervisor deberá: 8.1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de cada una de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. 8.2. Revisar, validar y aprobar los informes de ejecución presentados por la ESAL, asegurando su coherencia con las actividades desarrolladas. 8.3. verificar la ejecución de las actividades deportivas, logísticas y comunitarias, así como la participación de los beneficiarios. 8.4. Supervisar la calidad, cantidad e idoneidad del personal dispuesto por la ESAL, incluyendo aquel correspondiente a los aportes en especie ofrecidos, verificando su vinculación, permanencia y funciones dentro del programa. 8.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo de la ESAL, conforme a la normatividad vigente. 8.6. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio, verificando que los recursos sean utilizados conforme a su destinación específica. 8.7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito previo para la autorización de los pagos. 8.8. Requerir a la ESAL para que subsane oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia en la ejecución del convenio. 8.9. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, hechos constitutivos de riesgo o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 8.10. Elaborar los informes de supervisión y el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será responsable de dejar constancia escrita de todas las actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones, así como de mantener actualizado el expediente contractual con los documentos que soporten la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ejercicio de la supervisión no exime a la ESAL de la responsabilidad por la correcta ejecución del convenio ni de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. o. **NOVENA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de la ESAL, el MUNICIPIO podrá imponer multas con el fin de conminar al cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. Las multas se impondrán de manera sucesiva por periodos

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

semanales o fracción de semana de incumplimiento, por un valor equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del convenio por cada periodo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la imposición de multas se garantizará el debido proceso, para lo cual el MUNICIPIO deberá: 1. Requerir previamente a la ESAL, indicando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgar un término razonable para que la ESAL presente sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes. 3. Evaluar las explicaciones presentadas y, de ser el caso, imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO DE LAS MULTAS. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados a la ESAL en los pagos parciales o finales del convenio. En caso de no ser posible su descuento, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. PARÁGRAFO TERCERO. FINALIDAD DE LAS MULTAS. La imposición de multas tiene carácter conminatorio y no indemnizatorio, por lo cual no exime a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de la responsabilidad por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. COMPATIBILIDAD. La imposición de multas es independiente de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de incumplimiento, cuando haya lugar a ello. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, debidamente declarado mediante acto administrativo motivado, esta pagará a favor del MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria directamente, previa garantía del debido proceso, o a través de la garantía única de cumplimiento constituida por la ESAL. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO deberá garantizar el debido proceso, para lo cual: 1. Requerirá a la ESAL informando los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgará un término para presentar descargos y aportar pruebas. 3. Evaluará las explicaciones presentadas. 4. Declarará el incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPATIBILIDAD. La cláusula penal pecuniaria es independiente de la imposición de multas y podrá hacerse efectiva sin perjuicio de estas, cuando el incumplimiento sea de tal gravedad que afecte la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. EXIGIBILIDAD. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos a favor de la ESAL, o en su defecto, hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA. - ADICIONES AL CONVENIO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos adiciones al convenio, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en el SECOP II, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en en la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS**: Por el municipio: en la Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores, alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652. Por la ESAL: en la calle 22 #9 -27 OF 311 de Tunja, Correo: ong.pornuestromundo@gmail.com., celular: 3102805644.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

